



Expediente nº: 254-2024

Procedimiento: Abierto simplificado.

Objeto: organización de los festejos taurinos populares durante las fiestas patronales del mes de septiembre de 2024.

MEMORIA

1. - NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Artículo 116 Expediente de contratación: iniciación y contenido.

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes.

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

a) La elección del procedimiento de licitación.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Artículo 28 Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.

4. Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

2.- NECESIDAD, OBJETO Y CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATO.

1.1.- Necesidad del contrato.

En primer lugar, hay que reseñar que es tradición inveterada en el municipio de Brozas(Cáceres) la celebración de festejos populares taurinos durante las Fiestas Patronales.

Indica el art 25-2 LBRL, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Conforme explicita la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia la misma constituye patrimonio cultural. Los festejos taurinos forman parte del patrimonio histórico y cultural con





una indudable trascendencia como actividad económica y empresarial y con incidencia tangible en ámbitos diversos y dispersos como son el empresarial, el fiscal, el agrícola-ganadero, el medioambiental, el social, el alimentario, el industrial o el turístico, entre otros.

También se afirma que los poderes públicos garantizarán la conservación de la Tauromaquia y promoverán su enriquecimiento, de acuerdo con lo previsto en el art 46 CE. Extremadura es una región que acoge un gran número de ganaderías, cuenta con 34 plazas de toros fijas, de ellas 18 en la provincia de Badajoz y 16 en la provincia de Cáceres.

Los festejos taurinos constituyen un evento de extraordinaria importancia para las festividades de todos los municipios, esencial en la confección de las políticas de gasto públicas municipales, área cultural, asegurándose consignaciones significativas en los presupuestos para no defraudar las expectativas vecinales.

El Ayto de Brozas dispone de plaza propia indicativo de la importancia de esa actividad a lo largo de su historia, asimismo quedó aprobada, por unanimidad, en sesión plenaria de fecha 3 0-3-12, moción para la declaración de los festejos taurinos de septiembre de Brozas como parte integrante del patrimonio cultural inmaterial del pueblo brocese.

1.2.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de organización de los festejos taurinos populares durante las fiestas patronales del mes de septiembre de 2024.

Dichos festejos consistirán en la suelta de reses consistente en correr o torear reses bovinas de lidia (toros y vacas) por el público en la plaza de toros del Ayuntamiento de Brozas.

Numero de toros de lidia: 4 (guarismos 8 y 9) cincoños y 4 novillos (utreros)

Numero de vacas: 8. (entre 3 y 12 años)

Numero de becerras: 2.

Los festejos taurinos deberán celebrarse en la forma tradicional de esta localidad, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en el Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos populares.

El contratista será responsable de la obtención de todos los permisos gubernativos para la celebración de los festejos, suministrará las cabezas de ganado que se utilizarán en cada uno de los festejos taurinos.

CALENDARIO

FECHA	Nº CABEZAS Y TIPO RES	HORARIO
5-9-24	SUELTA DE 2 ERALAS (EN SU CASO)	NOCHE
5-9-24	SUELTA 2 VACAS	MAÑANA
5-9-24	SUELTA 1 TORO Y 1 UTRERO	TARDE
6-9-24	SUELTA 2 VACAS	MAÑANA
6-9-24	SUELTA 1 TORO Y 1 UTRERO	TARDE
6-9-24	SUELTA 2 BECERRAS	TARDE
7-9-24	SUELTA 2 VACAS	MAÑANA
7-9-24	SUELTA 1 TORO	TARDE
8-9-24	SUELTA 2 VACAS	MAÑANA
8-9-24	SUELTA 1 TORO Y 1 UTRERO	TARDE
9-9-24	SUELTA 1 UTRERO	TARDE

1.3.- Calificación jurídica.

De conformidad con lo indicado por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, (Expediente: 84/2021. Naturaleza jurídica de los contratos de festejos taurinos), los contratos que tengan por objeto la gestión y celebración de espectáculos taurinos podrán considerarse como contratos privados de servicios si no implican la traslación del riesgo operacional de la actividad al contratista.

El artículo 25 de la LCSP califica como contratos privados de servicios, aunque los celebre una Administración Pública, los contratos que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8.

El Código CPV: 92000000-1 servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

2.- ANÁLISIS ECONÓMICO.

El gasto público local queda recogido en la aplicación presupuestaria 338.226.11 garantizándose el pago de los servicios prestados por suficiencia de crédito en aplicación presupuestaria/bolsa vinculación y por un importe de 84.579€.





3.- NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

La organización y celebración de los festejos taurinos implica el desarrollo de una serie de actuaciones de distinto carácter que necesariamente deben ser entendidas como una unidad funcional, por lo que se exige para la correcta ejecución del contrato una debida coordinación en la ejecución de todas ellas, que no se lograría con la división en lotes del objeto del contrato y peligraría su celebración en los días señalados.

4. - INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El Ayuntamiento carece en su plantilla de personal que pueda realizar el objeto de la prestación, careciendo asimismo de reses fruto de desarrollo de actividad ganadera. No existe en el Inventario de Bienes de la corporación bienes en epígrafe semovientes.

5. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN.

5.1 Valor estimado.

(El órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones. En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.)

Atendidos los precios habituales de mercado y costes en que se incurrirá a la vista de las obligaciones que contrae todo organizador en virtud del Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos populares.

En los contratos de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.

Resolución de 2 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VI Convenio colectivo nacional taurino y Resolución de 14 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de actualización de la tabla salarial y de modificación del VI Convenio colectivo nacional taurino.

Quedan englobados los gastos de desplazamiento, manutención del ganado, cuidados de las reses, gastos de personal propio de la ganadería, la inscripción en los registros sanitarios y ganaderos, el cumplimiento de las normas de saneamiento y la acreditación necesaria para la participación en los eventos según la normativa vigente.

CONCEPTO	IMPORTE
EQUIPO MEDICO	7.000€
AMBULANCIAS (2)	3.550€
APAREJADOR CERTIFICADOS	680€
VETERINARIOS	4.600€
SEGUROS	2.350€
TASA JUNTA EXTREMADURA	104€
HONORARIOS Y SS DIRECTOR DE LIDIA	3.610€
VIDEO Y FOTOGRAFÍA GANADO	546€
CARTELERÍA Y LONA PRESENTACIÓN	410€
4 TOROS Y 4 UTREROS	30.379€
8 VACAS	4.880€
2 BECERRAS SIN TOREAR	1.091€
TRANSPORTE GANADO Y SOBRERO	4.000€
GASTOS VARIOS	1.200€
BENEFICIO	5.500€
TOTAL	69.900€

5.2 Presupuesto base licitación.

(Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.)

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 84.579€, IVA incluido.

6.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El procedimiento de adjudicación elegido es el previsto en el art 159 LCSP, esto es, procedimiento abierto simplificado, por reunir los requisitos establecidos en su apartado 1, letras a) y b).





7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación están vinculados al objeto del contrato al referirse o integrarse en las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato.

- **PRECIO** (Criterio evaluable automáticamente mediante fórmula): Se atribuyen a este criterio una puntuación máxima de 30 puntos, su fórmula matemática se basa en el principio de proporcionalidad.

Así respecto al precio, se asigna a la oferta más ventajosa **30 puntos** y a las restantes proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

Se otorgará a la proposición con mejor precio ofertado 30 puntos y cero puntos a aquellas que coincidan con el presupuesto base licitación, a las restantes proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Po = Pm \times Oe / Of$$

Donde:

Po: puntuación obtenida por el licitador.

Of: Oferta realizada.

Pm: Puntuación máxima posible (30 puntos).

Oe: Oferta más económica.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en Resolución 237/2018, fundamento de derecho Sexto, indica: "(...) este Tribunal considera preferible una fórmula que asigne cero puntos a la oferta coincidente con el precio de licitación, y la máxima puntuación a la oferta más barata, repartiéndose en resto de puntos de forma proporcional a la baja realizada. No parece razonable otorgar puntuación en este criterio a quien no realiza el más mínimo esfuerzo de baja económica".

- **RESES** (criterio juicio de valor): En función de sus características se podrá otorgar una puntuación de entre cero y hasta **15 puntos**.

La valoración de las mismas se efectuará en función las características morfológicas de las reses ofrecidas, presencia y trazo, encaje, genealogía, entendido como planta de la res o conjunto de rasgos externos del toro (tamaño, peso, alzada, conformación de tronco y extremidades, cuello y cabeza, cornamenta, piel, pelo y capa).

Se respetan los límites establecidos en el art 159.1.b) LCSP.

MEJORAS que pueden ofrecer los licitadores:

- **EQUIPO DE SONIDO Y SPEAKER**: (criterio evaluable automáticamente) Puesta a disposición para los eventos programados de equipo de sonido y speaker e incluirá su montaje y desmontaje y personal debidamente cualificado para su manejo durante los festejos a celebrar. Se valorará con **3 puntos**.

- **ESPECTÁCULO TAURINO ADICIONAL**: (criterio evaluable automáticamente) Puesta a disposición del Ayuntamiento de dos vacas eralas para su suelta el día 5 de septiembre de 2024 en horario noche en la plaza de toros municipal (incluirá todos los gastos necesarios para su suelta y disfrute por los aficionados, sin coste alguno para el Ayuntamiento). Se valorará con **10 puntos**.

- **SACRIFICIO DE TODAS LAS RESES**: (criterio evaluable automáticamente). Se valorará con **2 puntos**.

Entendidas todas ellas como accesorias que no alteran la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato.

La puntuación máxima otorgable por la totalidad de los criterios de adjudicación es de 60 puntos recayendo la adjudicación sobre el licitador que obtenga la mayor puntuación sumadas todas las puntuaciones obtenidas en cada criterio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

